

**Por medio de la cual se ordena la apertura del
PROCESO DE SUBASTA INVERSIÓN ECONÓMICA N.º SGA-SAS-EM-02020-SIE-110-2020**

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Organización de la Administración Pública, en especial, el numeral 7 del artículo 124 de la ley 86 de 1993 así como de las normas reglamentarias de las leyes 1501 de 2007, 2307 de 2009 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto Municipal 40 del 24 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

- Que el Municipio de Pereira por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa, requiere **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN LEGAL DE TRABAJADORES OFICIALES, (MECANICOS, SERVICIOS GENERALES, OBREROS, BOMBEROS Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA)".**
- Que en tenor de lo que se establece en el artículo 22 de la Ley 1501 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1505 de 2007, en concordancia con el Subsección I Capítulo 2 del Decreto 1082 del 2015, el proceso de contratación se adelanta mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.
- Que de conformidad con los artículos 22.1.1.1.7.1.1 y 2.2.1.1.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria por medio de pliego de condiciones, el análisis de los costos y los costos de preinscripción en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 13 de agosto de 2020, término dentro del cual se presentaron observaciones y se dieron respuesta el día 18 de agosto de 2020.
- Que los pliegos de condiciones, estudios y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- Esta convocatoria está limitada a las EMPRESAS NACIONALES NO REGISTRADAS en el Municipio de Pereira en donde se va a ejecutar el contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015, si es que precisan de un plan de negocios o de los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.2.1.2.2.5 del mismo Decreto mencionado, y que el certificado expedido por el Representante Legal y el Representante Fiscal, si está obligado a tenerlo, del Contratador o del que se está adjudicando, debe tener vigencia máxima de treinta (30) días antes de la fecha de inicio de la actividad comercial de permítase la capacidad para CELEBRAR CONTRATOS.
- Que el Municipio de Pereira cancelará el valor de hasta **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEISIETE MIL CINCO CIENTOS OCHENTA PESOS PESOS (\$319.129.581)**, cancelados mediante abono mensual en los meses de agosto por los valores contenidos en la propuesta técnica y de acuerdo a la programación de PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor.

GRUPO 11 DOTACIÓN MESABORIO. El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta **CIENTO SESENTAY DOS MILLONES DOS CIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRES CIENTOS SEVENTE PESOS MCTE (\$127.320.300)**, IVA incluido.

GRUPO 22 DOTACIÓN CALZADA. El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta **CIENTO CUARENTAY SEIS MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$146.856.261)**, IVA incluido.

Los valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente además comprenden todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación por lo tanto el proponente debe ser consciente de los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.



**Por medio de la cual se ordena la apertura del
 PROCESO DE SUBASTA INVERSIÓN ELECTRONICA SINGASIAS 2020-2020**

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Ordenar la apertura y adoptar el pliego de condiciones de los **PROCESO DE SUBASTA INVERSIÓN ELECTRONICA SINGASIAS 2020-2020**, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACIÓN LEGAL DE TRABAJADORES OFICIALES, MECANICOS, SERVICIOS GENERALES, OBREROS, BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Artículo 2°: El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al programa previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI III). El programa será el que se genere en la Plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de la presente subasta podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, en las condiciones y plazos indicados en el artículo 2° del numeral 4° y el inciso 2° del numeral 5° del artículo 30 de la ley 80 de 1993 sin necesidad de expedir un acto administrativo de modificación de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proceso de selección podrá ser suspendido por un término superior a quince (15) días hábiles, señalados de oficio o motivado que así lo determine la autoridad de la entidad se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la normal culminación del proceso.

Artículo 3°: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 en concordancia con la ley 1150 de 2007, se convocará a las empresas de la ciudad para realizar un contrato social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrá inscribirse en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 4°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPASE

Gustavo A. Montes Ayala

GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA
 Secretario de Gestión Administrativa

Ruben Dario Barona Ruiz

RUBEN DARIO BARONA RUIZ
 Director Administrativo de Bienes Muebles y Recursos Físicos

Revisión Legal Dirección de Gestión Contractual:

Dagoberto Abola

Francisco López

Revisión Jurídica: _____

Mauricio López García

Proyecto y Elaboro: Mauricio López García